



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 767 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 13.0 OCT 2017

VISTO:

El Expediente N° 436005/293701, de fecha 15 de octubre del 2017, Informe Escalafonario N° 435-2017-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 186-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-E, Informe N° 048-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-LJCP; Decreto N° 10428-2017-GRA/ORADM-ORH; en diecisiete (17) folios, sobre pago de Beneficios de Compensación Vacacional; y

CONSIDERANDO ;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el señor **EDGAR QUISPE MITMA**, solicita el pago de vacaciones truncas, por haber brindado sus servicios en calidad de designado en el Cargo de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0115-2012-GRA/PRES, de fecha 10-02-2012, hasta el 05 de enero del 2015, fecha en que se acepta su renuncia mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2015-GRA/PRES, acumulando treinta y siete (37) días de vacaciones pendiente de uso, según Informe N° 105-2017-GRA/ORADM-ORH-ARCP, emitido por el responsable del Area de Registro y Control de Personal del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, conforme fluye del Informe citado en la parte expositiva de la presente resolución, de fecha 27 de setiembre del 2017, la solicitud del administrado sobre el reconocimiento de vacaciones truncas, en aplicación al literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera



Administrativa y Remuneraciones del Sector Público , señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas; así mismo el artículo 104° del Reglamento de la Carrera Administrativa , aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece " el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional; en este caso se tiene que, si el servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza , al término de la designación reasume las funciones del nivel que le corresponde, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera, correspondiéndole hacer uso físico de sus vacaciones, por lo que, se declara improcedente el requerimiento del administrado, de reconocimiento y pago de vacaciones trucas, teniendo pendiente de uso físico de vacaciones de treinta y siete (37) días; estableciendo estas las condiciones para la expedición del presente acto Resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 490-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el pago del beneficio por Compensación Vacacional y/o vacaciones trucas, a favor del ex funcionario del Gobierno Regional de Ayacucho señor Edgar Quispe Mitma, correspondiéndole hacer uso físico de sus vacaciones pendientes en su respectiva entidad, por el tiempo de treinta y siete (37) días calendarios, por ser servidor nombrado y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ORH/jrmm.

